

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

RADICACION: 2-2020-01568

EL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2020-01-15 09:34 PRO 1552521
RADICACION INICIAL:
COPIAS: 16
DESTINO: ENTIDADES DEL DISTRITO
CAMINTE: Comunicaciones oficiales de S

ANEXOS: No

EMITENTE:
ADICIONAL: NO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CIRCULAR No. 001 / 2020

0 0 1

15 ENE 2020

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DIRECTORES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

DE: ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO
Secretaria Distrital de Planeación

ASUNTO: Propuesta lineamientos básicos para la formulación y adopción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Bogotá D.C. 2020-2024

FECHA: 15 de enero de 2019

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico de Planeación, la Ley 152 de 1994, el Acuerdo 12 de 1994, Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, una de las tareas más significativas a desarrollar por la Administración Distrital durante el primer semestre de 2020 es la formulación y adopción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Bogotá D.C. 2020-2024.

La Secretaría Distrital de Planeación (SDP) como autoridad de planeación, en el marco de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y las funciones específicas que le asigna el Decreto Distrital 16 de 2013, se encarga de desarrollar, dirigir y coordinar las orientaciones de planeación durante el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Distrital, y por tanto, debe diseñar y poner en marcha de manera expedita una estrategia de planeación que garantice el oportuno cumplimiento de tal compromiso, asegurando la participación, la concertación, la pertinencia y finalmente el producto definitivo como es el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Bogotá D.C. 2020-2024.

En este sentido, a continuación, se exponen: el cronograma, las orientaciones generales para la elaboración del Plan de Desarrollo Distrital, el contenido del Plan de Desarrollo, las determinantes a considerar, la metodología propuesta, el alcance del proyecto de acuerdo, las orientaciones para el proceso de participación, las instancias de coordinación, los lineamientos de armonización presupuestal y el cronograma detallado.

www.sdp.gov.co

A. Cronograma proceso de elaboración, aprobación y sanción del Plan de Desarrollo Distrital de Bogotá D.C. 2020-2024 (línea de tiempo)



0 0 1

15 ENE 2020



B. Orientaciones generales para la elaboración del Plan de Desarrollo Distrital

A partir de los principios que orientan el ejercicio de la planeación contenidos en la Ley Orgánica, la necesidad de articular de manera efectiva la elaboración del Plan de Desarrollo Distrital con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que a su vez integra todas las agendas que adelanta el país en materia de desarrollo,¹ incluido el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, el Plan Nacional de Desarrollo; y los énfasis del Programa de Gobierno 2020-2024, se hace indispensable definir con claridad el marco bajo el cual se deberá acometer la elaboración del Plan de Desarrollo Distrital y que determina el proceso técnico y participativo de elaboración del mismo.

La formulación del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 se apoyará en un diagnóstico que reconozca los avances acumulados y las determinantes legales y de política, para construir una propuesta estratégica y de inversión que, gracias a los principios de calidad de la gestión y del gasto que orientan el nuevo Plan, acelere en estos cuatro años la consolidación de un modelo de desarrollo sostenible ambiental, social y productivo.

Determinantes para elaborar el Plan de Desarrollo, lo conforman:

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible con sus metas, contenidos y tiempos en el contexto del estado de avance de Bogotá y la región.
- La Constitución Política de Colombia, las competencias derivadas de esta y su marco legal, para la garantía de derechos-deberes, la profundización de la democracia y la promoción del desarrollo.
- Las leyes, políticas públicas y planes nacionales y distritales de carácter sectorial y poblacional.
- El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 que define las prioridades, objetivos, estrategias y metas del Gobierno Nacional para el cuatrienio, y la Ley 1955 de 2019 que establece sus instrumentos normativos.
- Los resultados acumulados de los planes de desarrollo anteriores para construir sobre lo construido.
- El Estatuto Orgánico de Bogotá.
- El Acuerdo 740 de 2019 y su Decreto Reglamentario.
- El Plan de Ordenamiento Territorial que será revisado en este período de gobierno y que contiene la visión territorial de largo plazo, con sus componentes y partes enmarcadas en la Ley 388 de 1997.
- El Programa de Gobierno, que determina las bases del Plan de Desarrollo y del cual se desprenden los objetivos estratégicos que orientan el Plan bajo las prioridades del mandato popular.

Serán considerados de manera especial como insumos que dan cuenta del estado actual del Distrito Capital, además del marco constitucional, normativo y de política nacional:

- Los estudios, estadísticas e información producida por el Distrito en especial aquellos que estén territorializados, como la Encuesta Multipropósito, los estudios sectoriales, poblacionales, demográficos e inmobiliarios; la cartografía y estadística distrital, la encuesta de Sisben, los estudios de estratificación socioeconómica y los indicadores de ciudad contenidos en el Expediente Distrital.
- Las políticas públicas distritales, sus avances y evaluaciones.
- El balance de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Distrito y por Localidad.
- El balance de Ciudad a partir del informe de gestión sobre el cumplimiento de las metas de los Planes de Desarrollo Local y Distrital precedentes.

¹ Según lo definido en el Documento Conpes 3918/18



El Plan de Desarrollo Distrital se fundamentará en una visión de largo plazo a alcanzar en la vigencia 2030 cuando se cumple la vigencia de la agenda de desarrollo sostenible. El Plan de Desarrollo Distrital debe sentar las bases de la contribución de la presente administración con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estructuralmente, el Plan se organizará en cinco objetivos estratégicos que recogen las metas aspiracionales del Programa de Gobierno y cuatro atributos, que articulan la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible con las aspiraciones programáticas, reconociendo que los ODS son la inspiración del Programa de Gobierno y marco síntesis de las aspiraciones globales de largo plazo, que direccionan la acción colectiva y el quehacer de la sociedad y el gobierno.

El proceso de formulación del Plan de Desarrollo Distrital por objetivos estratégicos tendrá un enfoque de población, derechos y género, haciendo énfasis en la territorialización de la inversión, y la calidad del gasto y de la gestión.

La metodología de elaboración del Plan permite pensar y articular el proceso de planeación física, ambiental, socioeconómica y demográfica para mejorar las condiciones y la calidad de vida de la población, y el mantenimiento de la base ambiental. Metodológicamente, busca pasar de un modelo sectorializado de problemas y soluciones, a un enfoque que aborda las relaciones existentes entre las dinámicas de la población en el territorio y las dinámicas sociales, económicas, políticas y ambientales. La planeación del desarrollo debe por tanto tener en cuenta las interacciones y tensiones propias de cada territorio y su población, para poder brindar respuestas acertadas y efectivas a las problemáticas que afectan a las personas.

Por lo anterior, atendiendo la metodología de planeación enfoque de población, derechos y género, los contenidos del Plan de Desarrollo se elaborarán en cuatro momentos, que se explican más adelante:

- Alistamiento
- Identificación
- Comprensión
- Respuesta

Se procurará elaborar un documento de Plan de Desarrollo que sea sintético, claro, construido participativamente, que facilite el seguimiento y evaluación, y de fácil comprensión por parte de la ciudadanía para lograr una mayor apropiación por parte de ella de los objetivos y programas del Plan.

C. Contenido del Plan de Desarrollo Distrital según las normas y las orientaciones generales

El proceso de formulación del PDD parte de la elaboración de un diagnóstico que sienta las bases para la estructuración del componente estratégico. La estructura del PDD está integrada por una parte estratégica general, un plan de inversiones y un programa de ejecución de obras POT.

1. La **parte estratégica** se basará en el Programa de Gobierno, y contendrá los siguientes elementos:
 - a. Visión de corto y largo plazo de ciudad - región (2024 – 2030 – 2035 – 2038).
 - b. Atributos que sirven de filtro para identificar y seleccionar programas, estrategias y metas de los objetivos estratégicos.
 - c. Objetivos estratégicos.



- d. Programas, sus objetivos específicos, estrategias, resultados, acciones y productos.
 - e. Políticas generales y sectoriales.
 - f. Metas e indicadores asociados con ODS.
 - g. El señalamiento de las normas, medios e instrumentos de coordinación de la planeación distrital con la planeación nacional, regional, departamental, local y sectorial.
 - h. La territorialización de los compromisos por localidad.
2. El **Plan de inversiones**, que articula la parte estratégica general del plan con los recursos que se dispondrán para su ejecución y contiene los presupuestos plurianuales de los proyectos prioritarios de inversión, su estrategia financiera y la territorialización de la inversión.
 3. El **Programa de ejecución del POT**, que armoniza el Plan de Desarrollo con el POT, definiendo con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas en el POT que serán ejecutadas durante el período de la correspondiente administración. Aquí se precisan las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables, los instrumentos de gestión que son pertinentes en el Plan de Desarrollo y los recursos respectivos, así como los programas y proyectos que se ejecutarán en el periodo correspondiente.

Visión de largo plazo

La visión de largo plazo del Plan de Desarrollo Distrital plantea un horizonte para Bogotá al año 2030, fecha en la que se cumplen los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que debe ser alcanzada de manera progresiva en estos 10 años por las siguientes administraciones, por lo cual las acciones que se desprendan de este Plan de Desarrollo deben generar las bases y acelerar el camino hacia el logro de esta visión.

La visión considera, cuatro hitos a lo largo de estos 18 años:

- Plan de desarrollo 2020 – 2024.
- Cumplimiento de la Agenda ODS en 2030.
- La finalización de la vigencia del nuevo POT, en 2035 (tres periodos completos de gobierno posterior al año de aprobación).
- Los 500 años de Bogotá, fecha en la cual la generación del nuevo milenio cumplirá 18 años, 2038.

Visión del Programa de Gobierno

Las bogotanas y bogotanos aspiramos a vivir en una sociedad sostenible, en donde es posible la convivencia armónica entre personas distintas y con la naturaleza; la generación de prosperidad colectiva a partir del compromiso individual y empresarial, y el reconocimiento, la garantía y el libre ejercicio de los derechos-deberes. Para alcanzar esta aspiración, la construcción de la ciudad debe ser corresponsable. Las autoridades deben restablecer la confianza de la ciudadanía para que esta pueda seguir trabajando, aportado al fondo común e involucrándose de manera creciente en el manejo de los asuntos públicos.

Una ciudad que ejerce un nuevo liderazgo a partir de un enfoque del cuidado, que promueve la cultura ciudadana y democrática, que permite aprovechar la riqueza de la diversidad, que escucha a la ciudadanía y trabaja con está en la tarea común, que gobierna con transparencia, firmeza y convergencia; que pide y rinde cuentas de sus acciones. Con una ciudadanía y un empresariado conscientes, responsables y solidarios, para continuar construyendo la sociedad reconciliada, incluyente, convergente y sostenible, donde es posible realizar plenamente el proyecto de vida individual que incluye su contribución al proyecto de vida colectiva.



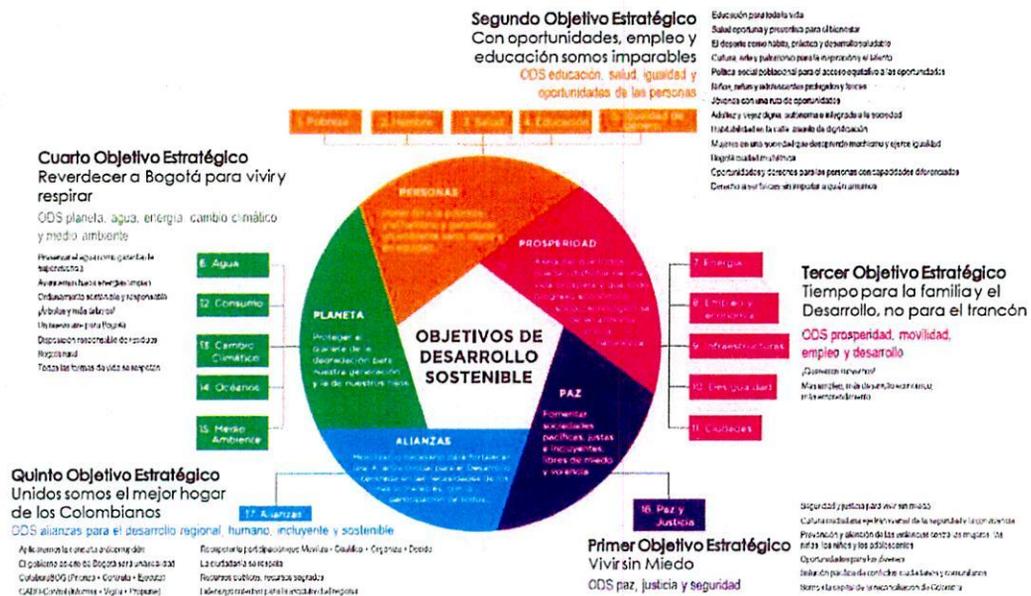
Bogotá será reconocida como un ejemplo mundial de cuidado, inclusión, convergencia y sostenibilidad ambiental, económica y social, acelerando la implementación de la agenda 2030 de los ODS, en donde la calidad de la gestión y del gasto son claves para avanzar de manera acelerada en la consecución de las metas del programa de gobierno, en estos cuatro años, como base y cimiento para alcanzar las metas en el 2030, 2035 y 2038.

1 Atributos que sirven de filtro para identificar y seleccionar los programas, estrategias y metas de los objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital contendrán cuatro atributos que integran los ODS, a partir de los principales resultados esperados, que serán objeto de especial seguimiento:

- Atributo 1: Bogotá Cuidadora: Procura que las instituciones sean eficaces y eficientes, y garanticen el ejercicio de derechos y deberes de las diferentes poblaciones.
- Atributo 2: Bogotá Incluyente: Hace posible que la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, participe creciente y plenamente del nivel de bienestar humano deseable para la ciudad y la región por medio de un proceso dinámico y multifactorial.
- Atributo 3: Bogotá Sostenible: Satisface las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas, garantizando el equilibrio entre crecimiento económico, cuidado del medio ambiente, bienestar social y transformación cultural.
- Atributo 4: Bogotá Convergente: Identifica, articula e implementa las prioridades que nos unen como sociedad respetando y aprovechando las diferencias.

Estos atributos orientan los objetivos estratégicos de ciudad y filtran la construcción de los programas, estrategias y metas, articulados a los ODS.





2 Objetivos estratégicos

El Plan de Desarrollo se organiza en cinco objetivos estratégicos que corresponden a las cinco metas del Programa de Gobierno. Metas que son aspiraciones que comprometen a más de un periodo de gobierno y se materializan en resultados y productos. Se concretan en programas y proyectos con acciones, metas y recursos:

- Objetivo 1, que se sustenta en la meta ¡Vivir Sin Miedo!: Queremos una ciudad sin miedo y libre de impunidad frente al delito, donde ciudadanos y autoridades cooperamos para que la vida y los recursos públicos sean sagrados y los bienes de los ciudadanos se respeten.
- Objetivo 2, que se sustenta en la meta ¡Con oportunidades, empleo y educación somos imparables!: Inspirados en la agenda global que sintetiza los ODS, estamos comprometidos con una vida digna para todas las personas en Bogotá. Una ciudad productiva que genere oportunidades de empleo, de ingresos, de emprendimientos, de proyectos de vida, que permita la superación de las condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
- Objetivo 3, que se sustenta en la meta Tiempo para la familia y el desarrollo, no para el tráfico: Una mejor movilidad es una apuesta por una ciudad más dinámica económicamente, donde las condiciones que brinda la ciudad en infraestructura, servicios, y desarrollo, sean las oportunidades para disminuir la desigualdad.
- Objetivo 4, que se sustenta en la meta ¡Reverdecer a Bogotá para vivir y respirar!: Los aprendizajes y la conciencia sobre el cuidado del medio ambiente, las zonas verdes, el consumo responsable, el reúso y la separación en la fuente serán puntas de lanza en la implementación de la cultura ciudadana del siglo XXI.
- Objetivo 5, que se sustenta en la meta ¡Unidos somos el mejor hogar de los colombianos!: Una alianza genuina y democrática reconoce a los actores, ayuda a empoderar a los débiles, a sensibilizar a los poderosos y a encontrar el bien común con diálogo y solidaridad. Defendemos una gobernabilidad incluyente que supere la política tradicional.



3 Programas

Los programas son los temas (ejes temáticos) que desarrollan cada una de las metas del programa de gobierno. Agrupan conjuntos de acciones, decisiones y estrategias multisectoriales que de manera articulada buscan resolver los eventos problemáticos que los objetivos estratégicos buscan superar.

Los programas, como respuesta técnica y política a los problemas estratégicos de la ciudad, responden al diagnóstico de Ciudad-Región y a los determinantes que enmarcan el campo de acción (competencia e incumbencia) de las decisiones de los servidores públicos en los diferentes niveles de autoridad a nivel distrital y local.

Los programas articulan la planeación y la gestión de varios sectores como respuesta articulada a los problemas estratégicos de ciudad, por tanto, la responsabilidad en el cumplimiento de las metas físicas y presupuestales, así como de las estrategias y acciones del programa, exige que su identificación, implementación, seguimiento y evaluación se realice por objetivo estratégico y no de manera sectorial.

4 Metas

Las metas son los entregables que materializan la contribución de la actual administración para acercar el valor esperado frente al valor observado en los problemas estratégicos de la ciudad.

El plan de desarrollo 2020 – 2024, al tener una perspectiva de visión de largo plazo a 18 años, con hitos en el 2030, 2035 y 2038, se obliga, a que las metas definidas para los próximos cuatro años expresen el tipo de contribución a estos hitos.

Las metas se clasifican en tres grupos: metas de resultado, metas de producto y metas de gestión.

Las **metas de resultado** miden el efecto directo sobre la población objetivo o la dinámica de la ciudad, sobre los bienes o servicios provistos en el plan de desarrollo.

Las **metas de producto** dan cuenta de la provisión de bienes o prestación de servicios, a partir del cumplimiento de los proyectos inversión. La suma de varios productos o la conjugación de los mismos generará un efecto que moviliza la meta de resultado.

Las **metas de gestión** miden el logro de hitos de gestión que son necesarios para obtener productos o resultados.

Asociación de las metas de resultado y producto a los ODS. Las metas de resultados y de producto corresponden al esfuerzo de diferentes sectores, quienes de manera coordinada en tiempo, recursos y equipos logran cumplir con el objetivo estratégico y su contribución a los ODS.

5 Presupuesto, metas anualizadas, territorialización y plan plurianual de inversiones

El presupuesto distrital al ser un determinante mayor, que impone restricciones a las expectativas programáticas y ciudadanas, exige que su priorización y asignación asegure la calidad del gasto y la territorialización de la inversión en la garantía de derechos-deberes de las poblaciones.



El plan de desarrollo contendrá trazadores presupuestales que den cuenta del avance en los ejes transversales del plan: cultura ciudadana, género, transparencia-gobierno abierto; y de las prioridades estratégicas del plan en función de los grupos poblacionales y de los sectores.

Para la elaboración del plan plurianual de inversiones será necesario que cada sector y entidad identifique su contribución al cumplimiento del objetivo estratégico y lo exprese en un plan de acción detallado que contenga el presupuesto estimado por año, acorde con los lineamientos que expida la Secretaría Distrital de Hacienda, para el periodo comprendido entre 2020 y 2024 y que esté acompañado de las respectivas metas de producto anualizadas, según la estructura del PDD, como se ilustra en la siguiente Tabla.

Tabla. Presupuesto metas producto anualizadas

Objetivo Estratégico	Entidad	Metas de producto	Según Fuentes de Financiación (Transferencias: Distrito y SGP; Administrados: tasas, multas, convenios, etc; Créditos; y APP)				
			2020	2021	2022	2023	2024
			Valor	Valor	Valor	Valor	Valor

La entidad debe desagregar la tabla, según sus fuentes de financiación por cada año del periodo del PDD.

Las metas por objetivo estratégico, sector y entidad, deben incorporar las responsabilidades del ente territorial en el marco de normas y políticas nacionales relacionadas con el PND, personas víctimas del conflicto armado interno, Acuerdo de paz, cambio climático, atención a primera infancia, entre otras.

Al momento de definir las metas de resultado y sus metas producto asociadas, se requiere que en la definición de los proyectos que serán ejecutados para cumplimiento de dichas metas, se encuentren claramente definidos su localización geográfica (localidad y/o UPZ-UPR), la población beneficiaria de la inversión del proyecto y el impacto esperado de los proyectos a ejecutar. Para lo anterior, se solicita complementar la información de la siguiente Tabla.

Tabla. Territorialización de las metas

Objetivo Estratégico	Entidad	Metas de producto y resultado	Localización geográfica (localidad y/o UPZ-UPR)

Considerando que los recursos asociados con las metas deben ser consecuentes con el Plan Financiero Plurianual, las entidades deberán enviar copia de la propuesta de fuentes de financiación proyectadas a la Secretaría Distrital de Hacienda a fin de ser validadas e incorporadas en Plan Financiero de ser viable su gestión.

6 Programa de ejecución del POT

La Ley 388 de 1997, "define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio..., que serán ejecutadas durante el período de la correspondiente administración..." y se integrará al Plan de Inversiones de acuerdo con lo definido en el Plan de Desarrollo..."



En este sentido, de acuerdo con las normas vigentes, la Secretaría Distrital de Planeación coordinará la identificación de los proyectos del POT que deberán ser incorporados en el PDD y con las respectivas entidades su identificación, priorización, programación de actividades, responsables y recursos, bajo las orientaciones contenidas arriba.

Al ser este periodo de gobierno de transición en la adopción de un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, una vez este sea aprobado por Acuerdo, el Plan de Desarrollo Distrital apoyará en lo pertinente la consolidación del nuevo modelo de ocupación y podrá incorporar los instrumentos y herramientas de gestión territorial de que dispone la Ley 388 de 1997, que sean necesarios y que normativamente sea viable incorporar dentro del Plan de Desarrollo.

D. Determinantes

Para la formulación del Plan de Desarrollo se deberán considerar los siguientes determinantes:

1 Objetivos de desarrollo sostenible - 2030

Colombia se comprometió con la Agenda 2030 de 2015, en la implementación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que buscan poner fin a la pobreza, luchar contra las desigualdades y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, aunando esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible en el año 2030. Agenda que sirve de plan de acción para que la comunidad internacional y los gobiernos nacionales promuevan la prosperidad y el bienestar común 2015-2030.

En este sentido, el Gobierno Nacional expidió el documento Conpes 3918 del 15 de marzo de 2018 cuyo objetivo general es *"Definir la estrategia de implementación de los ODS en Colombia, estableciendo el esquema de seguimiento, reporte y rendición de cuentas, el plan de fortalecimiento estadístico, la estrategia de implementación territorial y el mecanismo de interlocución con actores no gubernamentales"*.

De la misma manera, el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto Por Colombia, Pacto Por La Equidad 2018-2022" está alineado a estos ODS.

A la par, Bogotá en el marco de los compromisos mundiales y nacionales, se viene alineando a esta hoja de ruta, de acuerdo con lo establecido en la Asamblea General de los ODS: *"Estamos resueltos a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales"*, señalaron los Estados en la resolución.²

Los ODS son la base del Programa de Gobierno que sustenta el Plan de Desarrollo y permiten tener una visión integral del desarrollo humano sostenible, que incluye los movimientos sociales contemporáneos y es aceptada en el sistema global de naciones. Tienen unas metas, estrategias, contenidos y plazos que permiten concretar las acciones y su enfoque es armónico con la planeación con enfoque de población, derechos y género.

Por lo tanto, toda la estructura del nuevo Plan estará enfocada en generar las condiciones necesarias para que Bogotá se convierta en un referente global en el cumplimiento de los Objetivos, gracias a que todas las

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>



acciones de gobierno, objetivos (o aspiraciones) y sus metas asociadas, estarán dirigidas a lograr un avance significativo en la consecución de los objetivos y a generar las bases para que las siguientes dos administraciones puedan lograr la implementación plena de los objetivos en el año 2030.

7 Constitución Política de Colombia y su marco legal

Determina no solamente el marco de derechos y deberes, sino las competencias y alcance de los entes territoriales. De ella se desprende el marco legal y también integra los tratados internacionales y el Acuerdo final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

8 El Plan de Ordenamiento Territorial (POT)

El Plan de Desarrollo Distrital se debe armonizar con el Plan de Ordenamiento Territorial como instrumento de planeación de largo plazo, y en particular con su Programa de Ejecución. Se deberá realizar esta armonización con el POT vigente (Decreto 190 de 2004), pero también considerar que durante el presente período de gobierno se revisará de manera integral con seis prioridades:

- Consideración de las proyecciones actualizadas de población para el ajuste del modelo de ocupación.
- Reafirmación de la Estructura Ecológica Principal como determinante superior del ordenamiento territorial.
- Articulación regional en las diferentes escalas y en particular con los municipios vecinos.
- Sistema de movilidad regional en torno a una red de metros, con tecnologías limpias.
- Pasar de la renovación a la revitalización.
- Generar las bases territoriales y normativas para consolidar el sistema de cuidado.

El Plan de Desarrollo Distrital apoyará en lo pertinente la consolidación del nuevo modelo de ocupación y podrá incorporar los instrumentos y herramientas de gestión territorial de que dispone la Ley 388 de 1997, que sean necesarios y que normativamente sea viable incorporar dentro del Plan de Desarrollo.

9 Políticas Públicas

Identifican en sus planes de acción las inversiones que se deben emprender o dar continuidad para el cumplimiento de los acuerdos establecidos entre distintos sectores de la administración nacional, distrital y los ciudadanos. Para el nuevo Plan de Desarrollo se deben articular y coordinar las políticas públicas distritales pertinentes, considerando para el efecto el seguimiento y evaluación existente de cada una.

En el marco del nuevo Plan de Desarrollo son especialmente sensibles las políticas públicas orientadas a la sostenibilidad ambiental, movilidad inteligente, gestión del riesgo y del cambio climático, derechos de los grupos poblacionales y diversidad de género, transparencia y ODS.

10 Planes de desarrollo precedentes y vigentes

Se trata de considerar y analizar los resultados y decisiones acumuladas de los planes de desarrollo anteriores que inciden en el estado actual y que permiten corregir el rumbo en lo pertinente y construir sobre lo construido. Adicionalmente, se contemplará el Plan Nacional de Desarrollo y los instrumentos normativos incluidos en la Ley 1955 de 2019.



E. Metodología de elaboración

Se elaborará un diagnóstico que permita analizar los problemas, necesidades y oportunidades, estableciendo la línea base de la situación en que se encuentra la ciudad para cada uno de los objetivos estratégicos. Busca partir de una identificación objetiva, completa y rigurosa de las problemáticas que enfrenta la administración Distrital.

Para ello se requiere un diagnóstico de carácter estratégico e intersectorial que le apunte a sustentar de manera adecuada los objetivos, metas, programas y proyectos del plan de desarrollo propuesto. Por ello, debe incluir indicadores relevantes o de ciudad, análisis de datos, resultados de estudios, entre otros, que permitan entender la situación física, demográfica, económica, sociocultural, territorial, ambiental, financiera, institucional y política de la ciudad.

El diagnóstico se realizará bajo la metodología de planeación con enfoque de población y género, mediante la cual se identifican interacciones y tensiones propias de cada territorio y su población, para poder brindar respuestas acertadas y efectivas a las problemáticas que afectan a las personas.

La metodología a emplear pretende ser una herramienta para identificar las situaciones problemáticas o eventos, sus orígenes o generadores, sus implicaciones o efectos, las situaciones presentes que agravan la situación o reforzadores, y las condiciones presentes que contribuyen a disminuir el impacto de la problemática. Con esta identificación, se construyen configuraciones de estas relaciones y las propuestas de respuestas adecuadas.

La metodología plantea cuatro momentos:

- **Alistamiento:** El objetivo fundamental de este proceso es generar las condiciones político-institucionales para garantizar que el proceso de formulación del PDD sea participativo y transversal a todos los sectores; además de responder a la normatividad vigente, debe contribuir con el cumplimiento de las metas previstas en el Programa de Gobierno.
- **Identificación:** En este momento se construye la primera parte de las bases del plan en donde se realiza el reconocimiento integral del territorio con sus principales indicadores, y se establecen las condiciones de desarrollo vigentes a partir de la identificación de las situaciones problemáticas o tensiones presentes y su proyección tendencial.
- **Comprensión:** Este momento consiste en comprender el juego de relaciones entre las dimensiones del desarrollo (social, económica, ambiental, poblacional) que determinan la configuración del territorio y son la base de la respuesta a partir de marcos de referencia global (Agenda 2030), regional y nacional de acuerdo con las competencias legales. Se trata de hacer una imagen resumen del estado actual de territorio a partir de la cual se construya el escenario deseado y la estructura estratégica que fundamenta la formulación del PDD.
- **Respuesta:** Corresponde a la formulación de la parte estratégica del plan en la cual se da respuesta a los grandes eventos o problemas del territorio y se concretan las acciones para alcanzar la visión del territorio hacia la cual se aspira llegar, así como los objetivos, programas, subprogramas y recursos con los que se espera lograrla.

Para el desarrollo de estas actividades se propondrán unos sectores responsables por objetivo estratégico, que liderarán con el apoyo metodológico de la SDP la formulación intersectorial de cada objetivo.

F. Proyecto de Acuerdo

Se hace necesario la elaboración de un **proyecto de Acuerdo** para la adopción del Plan de Desarrollo Distrital (PDD), que debe ser sometido por el Gobierno Distrital a consideración del Concejo de Bogotá y será presentado por la Alcaldesa Mayor y por conducto de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), de la siguiente manera:

- Dentro de los dos (2) meses siguientes a la posesión de la Alcaldesa Mayor, se presentará a consideración del Consejo de Gobierno **el anteproyecto del PDD** en forma integral, para su aprobación, análisis y discusión, **a más tardar el 28 de febrero**.
- Una vez incorporadas las observaciones y ajustes propuestos por el Consejo de Gobierno, se presentará a consideración del Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD), **a más tardar el 28 de febrero, el anteproyecto del PDD** con el propósito que rinda concepto no vinculante y formule las recomendaciones que considere convenientes en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de su presentación (**31 de marzo**).

El CTPD verificará la correspondencia del anteproyecto del PDD con el programa de gobierno que haya sido registrado por la Alcaldesa Mayor electa al momento de la inscripción como candidata y el plan de ordenamiento territorial vigente.

Si transcurrido el plazo para emitir concepto y recomendaciones el CTPD no se hubiere pronunciado sobre la totalidad o parte del proyecto del plan, se considerará surtido dicho requisito en esa fecha.

- Al mismo tiempo, la Alcaldesa Mayor presentará a consideración de la Corporación Autónoma Regional (CAR)³, **el anteproyecto del PDD** en forma integral, para que en **un plazo no mayor a quince (15) días** lo revise técnicamente y constate su armonización con los demás planes de la región; término dentro del cual deberá remitir el anteproyecto del plan de desarrollo distrital con el concepto respectivo, **a más tardar el 13 de marzo**.
- Recibido el concepto emitido por la Corporación, el Consejo de Gobierno considerará las recomendaciones y enviará copia de las mismas al CTPD, el cual en el caso de no acogerlas enviará copia al Concejo de Bogotá para que las considere en el trámite siguiente.
- Una vez se ajuste el anteproyecto del PDD con las observaciones aceptadas a la CAR, presenta al Consejo Económico de Política Fiscal –CONFIS⁴ **el proyecto del PDD**, antes de ser presentado ante el Concejo de Bogotá, con su respectivo **Plan Plurianual de Inversiones (PPI)** para que emita concepto favorable sobre las implicaciones fiscales, los programas y proyectos prioritarios de acuerdo con la estructura del PDD propuesta por la administración distrital, **a más tardar el 29 de abril**.
- Con el concepto favorable del CONFIS, la Alcaldesa Mayor presentará al Concejo de Bogotá para su aprobación **el proyecto del PDD a más tardar el 30 de abril**.

³ En cumplimiento de las orientaciones de armonización establecidas desde el Decreto 1865 de 1994, compiladas en el artículo 2.2.8.6.1.2 del Decreto 1076 del 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

⁴ De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 152 de 1994, y del artículo 10, del Decreto 714 de 1996.



El Concejo de Bogotá deberá decidir sobre **el proyecto del PDD** dentro del mes siguiente a su presentación (**31 de mayo**). Para este efecto, y si a ello hubiere lugar, la Alcaldesa Mayor podrá convocar a sesiones extraordinarias del Concejo de Bogotá. En cualquier momento durante el trámite de aprobación, el Concejo de Bogotá podrá introducir modificaciones al proyecto del PDD para lo cual se deberá contar con aprobación por escrito de la Alcaldesa Mayor. Si transcurrido dicho término el Concejo de Bogotá no decide, la Alcaldesa Mayor podrá adoptarlo mediante Decreto.

G. Proceso de participación en la formulación del plan de desarrollo distrital

Se desarrollará una estrategia de participación que busca hacer un llamado a la acción colectiva para la construcción del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, que permita:

- Dar a conocer el Programa de Gobierno y cómo de allí se deriva el Plan de Desarrollo.
- Dar a conocer a la ciudadanía los dilemas o el marco de restricciones que tiene el ejercicio de gobernar, y a la vez que la Administración conozca la realidad del territorio.
- Plantear aportes ciudadanos que contribuyan al Plan de Desarrollo bajo una óptica de cooperación o corresponsabilidad, alrededor de los cinco objetivos estratégicos del Plan.

La estrategia de participación considerará los diferentes actores e implicará traducir las propuestas del Plan de Desarrollo a diferentes lenguajes y métodos de trabajo, así como implementar una estrategia complementaria de comunicaciones empleando diversos medios y herramientas masivas, virtuales y presenciales, que incluirá la retroalimentación a la ciudadanía sobre la consideración que se tuvo sobre sus aportes en la versión final del Plan de Desarrollo Distrital.

Asimismo, la estrategia de participación considerará la coordinación necesaria del proceso con los futuros espacios ciudadanos para la construcción de los Planes de Desarrollo Local, los presupuestos participativos y la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial

Para lo anterior, todos los sectores de la Administración Distrital deberán disponer de un equipo de trabajo que acompañe el ejercicio de participación del Plan de Desarrollo Distrital y la interacción con los actores, bajo la coordinación de la SDP. La estrategia de participación ciudadana se desarrollará de manera simultánea con el proceso de formulación del Plan, durante los meses de enero a abril del presente año, de manera articulada con las etapas de avance en la construcción técnica y la consulta con las instancias de ley.

H. Instancias de coordinación

La máxima instancia de coordinación estará conformada por el Consejo de Gobierno, quien aprobará el primer documento (anteproyecto PDD) que deberá entregarse al Consejo Territorial de Planeación Distrital; así mismo, la SDP⁵ coordinará la elaboración del PDD, con la participación de los sectores administrativos, Directores y Gerentes o sus delegados, de las entidades adscritas y/o vinculadas.

⁵ En el marco del Acuerdo 257 de 2006 artículo 73 literal b

I. Armonización presupuestal

Finalmente, luego de ser aprobado el PDD, se procederá con el ejercicio de **armonización presupuestal**, que consiste en ajustar el presupuesto de inversión de la vigencia en curso para dar cumplimiento a los compromisos definidos en el nuevo Plan de Desarrollo. El proceso de armonización es fundamental, pues a partir de la fecha en que sea adoptado el nuevo Plan de Desarrollo las imputaciones presupuestales solamente se podrán realizar con cargo a la estructura presupuestal del nuevo Plan de Desarrollo, ejercicio que se realizará **a más tardar a 30 de junio**.

J. Cronograma detallado

Actividad	Fechas límite
1.1 Remisión a las entidades de la circular con lineamientos básicos para la formulación y adopción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Bogotá D.C. 2020-2024.	13 de enero de 2020
1.2 Desarrollo de mesas de trabajo por objetivos estratégicos, bajo la coordinación de SDP	Entre el 14 y el 31 de enero de 2020
1.3 Elaboración de la propuesta de documento de bases del PDD	Entre el 3 y el 10 de febrero de 2020
1.4 Revisión del borrador por parte de sectores y entidades	Entre el 11 y el 14 de febrero de 2020
1.5. Presentación del anteproyecto del PDD ante el Consejo de Gobierno	Semana del 17 al 21 de febrero de 2020.
1.6 Entrega al Consejo Territorial de Planeación Distrital	A más tardar 28 de febrero de 2020
1.7 Entrega a CAR	A más tardar 28 de febrero de 2020
1.8 Entrega de Concepto CTPD a la administración distrital	A más tardar 31 de marzo de 2020
1.9 Desarrollo de mesas de trabajo por objetivos estratégicos, bajo la coordinación de SDP	Entre el 2 de marzo y el 24 de abril de 2020
1.8 Sesión de CONFIS para aprobación del plan plurianual de inversiones:	A más tardar semana del 20 al 24 de abril de 2020
1.9 Radicación del proyecto de acuerdo en Concejo Distrital:	30 de abril de 2020
1.10 Inicio del proceso de armonización presupuestal:	2 de junio de 2020

K. Documentos de consulta para la construcción del plan

De conformidad con lo establecido en el artículo 03 del Acuerdo 012 de 1994, se deberán tener en cuenta por los diferentes sectores los fundamentos documentales para la elaboración del Plan de Desarrollo Distrital.

Para el efecto y con el fin de soportar el proceso de diagnóstico con la metodología descrita y para la construcción de las líneas base de las metas, la Secretaría Distrital de Planeación suministrará los estudios, estadísticas e información producida por el Distrito señalados en el literal B, disponibles en la entidad, que deberán complementarse con los estudios sectoriales; así como los indicadores territorializados existentes.



La Secretaría Distrital de Hacienda aportará los criterios para la elaboración del Plan Financiero Plurianual de los Establecimientos Públicos, el ente autónomo universitario, el organismo de control, las Empresas con régimen Industrial, Comercial y de Servicios Públicos, y la Administración Central Distrital.

La Secretaria Distrital de Hacienda pondrá a disposición los insumos disponibles por el sector, tales como proyección de ingresos, cálculos de evasión, información estratificada de contribuyentes, información catastral de la ciudad, capas de información cargadas en IDECA, entre otras, a fin de soportar el proceso de diagnóstico. Igualmente aportará la información sobre el presupuesto actual según su carácter recurrente/ no recurrente, y flexible / inflexible por sector y entidad adscrita a cada sector.

Adicionalmente, se deberán consultar las políticas públicas distritales, sus avances y evaluaciones, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el estado de cumplimiento de las metas de los Planes de Desarrollo Distritales precedentes.

Finalmente, resaltar que esta Secretaría estará dispuesta a atender las inquietudes adicionales que se presenten, en el marco del proceso de elaboración del plan de desarrollo.

ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO
Secretaría Distrital de Planeación